

Clausulas:

Primera.— Ambito territorial del centro asesor.

El Centro Asesor de la Mujer de Mieres prestará servicio al municipio de Mieres y su responsable se personará, en el desarrollo de las funciones que le son propias, en los juzgados de Mieres.

Segunda.— Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mieres se compromete a:

1. Garantizar el desarrollo de las funciones establecidas para el Centro Asesor en los municipios que constituyen su ámbito territorial.
2. Garantizar, estableciendo para ello los acuerdos entre municipios que sean oportunos, la presencia del/a asesor/a jurídico en los juicios orales para la determinación de medidas provisionales, y en los casos de faltas de malos tratos.
3. Ubicar el Centro Asesor de la Mujer en dependencias, municipales que garanticen la atención al público, tanto personal como telefónicamente, en los momentos que el/la asesor/a jurídico/a no se encuentre en el Centro Asesor por estar realizando su labor fuera del mismo.
4. Comunicar al Instituto Asturiano de la Mujer cualquier incidencia que se pueda producir en relación con la normal prestación del servicio y, particularmente, la suspensión del mismo por cualquier motivo.
5. Impulsar, en colaboración con el resto de Ayuntamientos a los que presta servicio el centro, la coordinación del Centro Asesor con el resto de los servicios que tienen relación con las funciones que desarrolla, y particularmente, otros servicios específicamente dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para la potenciación de equipos de trabajo; y con otros servicios (servicios sociales, policía municipal, guardia civil, centros sanitarios) que deben actuar derivando casos al Centro Asesor.
6. Remitir al Instituto Asturiano de la Mujer una memoria semestral que detalle las actuaciones desarrolladas y servicios prestados por el Centro Asesor, elaborada según el esquema que, en su momento, remitirá el Instituto Asturiano de la Mujer.
7. Aplicar los procedimientos que se determinen, por parte del Instituto Asturiano de la Mujer, para el conjunto de los Centros Asesores de la Comunidad Autónoma.
8. Facilitar la participación del/a responsable del Centro Asesor de la Mujer en las reuniones de coordinación que convoque el Instituto Asturiano de la Mujer.
9. Garantizar la participación del Centro Asesor de la Mujer en la difusión de los programas, actividades y campañas que desarrolle el Instituto Asturiano de la Mujer.
10. Garantizar en el ejercicio del desempeño de las tareas de asesoramiento del/a responsable del Centro Asesor la incompatibilidad con el ejercicio de la profesión.

Tercera.— Obligaciones del Instituto Asturiano de la Mujer.

El Instituto Asturiano de la Mujer se compromete a:

1. Subvencionar el mantenimiento del Centro Asesor de Mieres con la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.), en el ejercicio del año 2000. Dicha cantidad se destinará a sufragar los gastos derivados de la contratación (costes salariales y seguridad social a cargo de la empresa) del/a asesor jurídico/a, que será retribuido/a con arreglo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para la contratación de personas con titulación superior como laborales.

El Ayuntamiento de Mieres es responsable de otros gastos que puedan derivarse del funcionamiento del servicio: dotación y mantenimiento de locales, mobiliario, costes de contratación no cubiertos por la subvención, etc.

Los gastos por dietas y desplazamientos que genere el/la asesor/a jurídico/a en cumplimiento de sus funciones correrán a cargo del Ayuntamiento.

2. La cantidad a que se refiere el apartado anterior será abonada con cargo al crédito existente en el concepto 11.03.323B.461.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2000.

El abono se efectuará de una sola vez mediante aportación de los Boletines de cotización a la Seguridad Social y las nóminas de la abogada contratada por el Ayuntamiento, igualmente deberá aportarse certificado del Interventor de Fondos acreditativo del pago; caso de que se pretenda el pago anticipado, será de aplicación la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en ambos casos deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2000.

3. Coordinar las actuaciones del conjunto de Centros Asesores de la Mujer que se organicen sobre la base de la cooperación entre el Gobierno de Asturias y los Ayuntamientos o Mancomunidades, con el fin de favorecer la transmisión y el aprovechamiento de experiencias, la estandarización de procedimientos y el seguimiento de la actividad desarrollada por los centros Asesores de la Mujer.

Cuarta.— Imagen corporativa.

El Centro Asesor de la Mujer de Mieres dispondrá, en el exterior del edificio en que se ubique el servicio de una placa de señalización, realizada con arreglo a las indicaciones del anexo I, en el que constarán la denominación del Centro, el anagrama del Instituto Asturiano de la Mujer, el anagrama del Ayuntamiento de Mieres.

Las indicaciones anteriores, en lo que se refiere a anagramas y municipios beneficiarios, deberán respetarse en toda la documentación que produzca el centro, así como en el material divulgativo que se edite con el fin de difundir los servicios del Centro Asesor de la Mujer.

Quinta.— Duración.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000 y será prorrogable, año a año, salvo denuncia expresa de una de las partes, si bien, al inicio de cada ejercicio presupuestario se formalizará una addenda que especificará los compromisos de las partes para el ejercicio presupuestario correspondiente.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres.—La Consejera de la Presidencia.

— • —

RESOLUCION de 28 de abril de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Habiéndose suscrito con fecha 31 de marzo de 2000 anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de

colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 28 de abril de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—7.750.

Anexo

ANEXO PARA EL AÑO 2000 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid, a 31 de marzo de 2000.

Reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. don Mariano Rajoy Brey, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de la otra, el Ilmo. Sr. don Javier Fernández Vallina, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 22 de febrero de 1996, con el fin de proceder a la firma del anexo para 2000 del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Manifiestan:

Que con fecha 31 de octubre de 1996 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el artículo 8 del citado convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2000, y que de acuerdo con su artículo 1, la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un anexo al convenio en función de las disponibilidades presupuestadas de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Comunidad del Principado de Asturias para 2000, ambas partes,

Acuerdan:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, la cantidad total para 2000 se fija en 22.500.000 pesetas (veintidós millones quinientas mil pesetas) (135.227,72 euros), de las que el Ministerio de Educación y Cultura aportará 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas) (54.091,09 euros), es decir, el 40 por ciento del total, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aportará 13.500.000 pesetas (trece millones quinientas mil pesetas) (81.136,63 euros), es decir, el 60 por ciento del total.

Segundo.— La cantidad que aporta el Ministerio de Educación y Cultura será librada a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias una vez firmado el presente anexo al convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establecido en el acuerdo 1 del convenio.

El Ministro de Educación de Cultura.—El Consejero de Educación y Cultura.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Instrumento de Adhesión del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de junio de 1998 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para desarrollar un programa de accesibilidad.

Habiéndose suscrito con fecha 19 de abril de 2000 Instrumento de Adhesión del Principado de Asturias a través de la Consejería de Asuntos Sociales, al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de junio de 1998 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para desarrollar un programa de accesibilidad y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—7.889.

Anexo

INSTRUMENTO DE ADHESION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1998 POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FUNDACION ONCE PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD

En Oviedo, a 19 de abril de 2000.

El 16 de junio de 1998 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE formalizaron un convenio de colaboración que articula la participación conjunta de ambas instituciones en el desarrollo de un programa de accesibilidad, a lo largo del trienio 1998/2000. Este programa se concreta a través de actuaciones específicas a desarrollar en el ámbito territorial de Corporaciones Locales y de otras entidades del sector público que se sumen al convenio.

La cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas participen en este Programa.

En este sentido, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias manifiesta a través de este instrumento su interés en participar en el proyecto, que se desarrollará con arreglo a los siguientes términos,

Primero.— Finalidad.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias participará en las actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, que tengan por finalidad la consecución de los objetivos previstos en el convenio formalizado el 16 de junio de 1998 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE.

Segundo.— Aportación económica.

La Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias participará en esta actuación conjunta aportando la cantidad de treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.) para la redacción de Planes Especiales y la actuación en Obras de Accesibilidad con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.313A.761.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2000, de acuerdo con el procedimiento establecido en la convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.

La Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula décima del convenio matriz fijará los límites de participación económica de las instituciones que colaboran en cada proyecto.